



ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

DECRETO N.º 665

Presupuesto Especial Extraordinario para el evento electoral 2018, para diputados y diputadas a la Asamblea Legislativa e integrantes de los Concejos Municipales

Fuente de financiamiento: Fondos públicos.



LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que el art. 226 de la Constitución de la República establece que el Órgano Ejecutivo, a través del ramo de Hacienda, tendrá la dirección de las finanzas públicas y estará especialmente obligado a conservar el equilibrio del Presupuesto, hasta donde sea compatible con el cumplimiento de los fines del Estado.
- II. Que mediante Decreto Legislativo n.º 413, de fecha 3 de julio de 2013, publicado en el Diario Oficial No. 138, Tomo 400, del 26 del mismo mes y año, se emitió el Código Electoral, el cual en su art. 274 establece que el Tribunal Supremo Electoral elaborará anualmente su presupuesto de gastos, incluidos los de gastos especiales que requieran de presupuestos extraordinarios, en consulta con el Ministerio de Hacienda, que hará los trámites pertinentes para su aprobación por parte de la Asamblea Legislativa.
- III. Que según lo dispuesto en el art. 63, literal h) del código citado, son obligaciones del Tribunal, como organismo colegiado, entre otras, preparar los presupuestos de gastos para los años ordinarios, pre-electorales y electorales; por lo que, en armonía con dicha disposición, el Tribunal Supremo Electoral ha elaborado el Presupuesto Especial Extraordinario correspondiente a las elecciones de diputados y diputadas a la Asamblea Legislativa e integrantes de los Concejos Municipales para el período 2018-2021, que según el calendario electoral se realizará el 4 de marzo de 2018.
- IV. Que con el propósito que el Tribunal Supremo Electoral disponga de los recursos necesarios que garanticen el fortalecimiento del proceso democrático del país, a través de una eficiente y transparente organización y desarrollo del evento electoral 2018, es indispensable la aprobación de un Presupuesto Especial Extraordinario para las Elecciones de 2018.

POR TANTO,



ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR



DECRETO N.º 665

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la Republica, por medio del Ministro de Hacienda.

DECRETA:

Art. 1. Vótese el siguiente Presupuesto Especial Extraordinario para el evento electoral 2018, para diputados y diputadas a la Asamblea Legislativa e integrantes de los Concejos Municipales, así:

0300-TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

A. MARCO INSTITUCIONAL

1. Política

Desempeñar las funciones administrativas y jurisdiccionales que constitucionalmente le competen al Tribunal Supremo Electoral con eficiencia y transparencia, garantizando el pleno ejercicio de los derechos políticos ciudadanos en el marco de la conducción institucional de un proceso electoral auténticamente democrático que legitime la voluntad soberana, libre y espontánea del pueblo salvadoreño expresada en las urnas, en el evento electoral 2018.

Promover y facilitar la amplia participación electoral ciudadana sin discriminación alguna, mediante la ejecución de acciones que pongan a disposición del país un registro electoral confiable, la pronta y cumplida justicia electoral, el fomento de una cultura cívico democrática, la divulgación pública de las actas de cierre y escrutinio de cada Junta Receptora de Votos, en definitiva, el fiel cumplimiento de la ley.

Informar sistemáticamente al cuerpo electoral respecto del proceso eleccionario y de las formas de votación, para la elección de diputados y diputadas a la Asamblea Legislativa e integrantes de los Concejos Municipales.

Ejercer una gestión institucional transparente, con el objetivo de garantizar una organización y administración electoral, eficiente y eficaz que facilite a los ciudadanos el ejercicio del derecho al sufragio libre, directo, igualitario y secreto; además, que ofrezca



las condiciones para la participación plural y apegada a la ley, de los partidos políticos o coaliciones legalmente constituidas y de las candidaturas no partidarias.

2. Prioridades en la asignación de los recursos

Crear la estructura de soporte administrativo que permita eficiencia institucional en la adquisición de bienes y servicios, acreditaciones, firmas de convenios de cooperación interinstitucional, celebración de actos públicos y la administración de recursos humanos, financieros y de contraloría que demanda el proceso electoral en su conjunto.

Facilitar el ejercicio del voto a grupos vulnerables y minoritarios; promover en el marco del proceso electoral, la equidad de género, la inclusión social y valores cívico-democráticos; reducir, dentro de las posibilidades institucionales, las dificultades de acceso a los centros de votación de personas con discapacidad, mujeres en estado de embarazo y adultos mayores.

Conformar, nombrar, juramentar y capacitar a los miembros de los Organismos Electorales Temporales que asumirán funciones para el evento electoral 2018, que sienten las bases de un nuevo proceso de capacitación, formación y profesionalización de los mismos, incluyendo formación en materia de voto inclusivo y erradicación de prácticas discriminatorias; además, coordinar la operatividad de dichos organismos, a manera de simplificar el proceso de escrutinio practicado por estos; asimismo, realizar el escrutinio final de las elecciones de manera ágil y transparente.

Preparar y probar con suficiente antelación al evento electoral 2018, el sistema de transmisión, procesamiento y divulgación de resultados electorales preliminares.

Mantener un registro electoral actualizado y confiable para el evento electoral 2018, que permita la generación y distribución del padrón electoral, de conformidad con la ley.

Montar la estructura tecnológica y administrativa para un eficiente proceso de inscripción de coaliciones, candidaturas partidarias y no partidarias, velando por el cumplimiento de los requisitos de ley, lo cual incluye que los partidos políticos integrarán sus planillas con al menos un 30% de participación de la mujer; atender las necesidades de asistencia técnico-operativa asociadas a las gestiones legales y administrativas ante el Tribunal Supremo Electoral, que realizan los partidos políticos y candidaturas no partidarias en el contexto de su participación en el proceso electoral; contar con el soporte jurisdiccional



ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPUBLICA DE EL SALVADOR



DECRETO N.º 665

que demanda el proceso eleccionario para impartir justicia electoral de manera objetiva, transparente y oportuna; además, coadyuvar en la erradicación de prácticas de violencia político-electoral.

Divulgar una campaña publicitaria institucional, mediante la cual se informe a la ciudadanía los aspectos fundamentales del proceso electoral, los lugares y mecanismos de votación, así como otros elementos relevantes, a fin de asegurar la correcta participación del electorado.

3. Objetivo

Realizar las elecciones de diputados y diputadas a la Asamblea Legislativa e integrantes de los Concejos Municipales en el año 2018, en el marco del cumplimiento de la ley y bajo estándares electorales de aceptación internacional.

B. INGRESOS

Ingresos Corrientes		25,865,375
16 Transferencias Corrientes		25,865,375
162 Transferencias Corrientes del Sector Público		
1620700 Ramo de Hacienda	25,865,375	
Total		25,865,375

C. ASIGNACIÓN DE RECURSOS

1. Distribución de los Recursos por Ejercicio Fiscal

Descripción	2017	2018	Fondo General
Gastos Pre-electorales	13,199,120		13,199,120
Gastos Electorales		12,666,255	12,666,255
Total	13,199,120	12,666,255	25,865,375



ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR



DECRETO N.º 665

2. Destino del Gasto por Fuente de Financiamiento

Código	Unidad Presupuestaria	Responsable	Fondo General
01	Organización, Desarrollo de Procesos Electorales y Fiscalización Electoral	Organismo Colegiado	25,865,375
Total			25,865,375

3. Clasificación Económica Institucional por Área de Gestión

	Conducción Administrativa
Gastos Corrientes	23,743,995
Gastos de Consumo o Gestión Operativa	23,717,995
Remuneraciones	11,841,735
Bienes y Servicios	11,876,260
Gastos Financieros y Otros	26,000
Seguros, Comisiones y Gastos Bancarios	26,000
Gastos de Capital	2,121,380
Inversiones en Activos Fijos	2,121,380
Bienes Muebles	1,682,980
Intangibles	438,400
Total	25,865,375



4. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
01 Organización, Desarrollo de Procesos Electorales y Fiscalización Electoral		25,865,375
01 Organización y Desarrollo Electoral	Divulgar los aspectos relevantes del proceso electoral e incentivar la participación masiva en las elecciones; además, ejecutar el montaje logístico y operativo para el Evento Electoral 2018, efectuando el cierre del registro electoral y la generación del padrón electoral; asimismo, atender las consultas ciudadanas sobre la inclusión en el registro electoral y el lugar de votación; proporcionar información técnico-operativa para la inscripción de los pactos de coalición, las candidaturas partidarias y las no partidarias, de tal forma que cumplan con las disposiciones legalmente establecidas para su participación; conformar y capacitar a los Miembros de los Organismos Electorales Temporales; acreditar al personal que participará en el mencionado evento electoral; facilitar la observación de los comicios; presentar al país de forma segura, confiable y transparente los resultados preliminares de las Elecciones 2018; realizar el escrutinio final, efectuar la divulgación de la declaratoria firme de resultados y la posterior entrega de credenciales a los electos por voto preferente para la Asamblea Legislativa y a quienes conformarán los Concejos Municipales plurales durante el período 2018-2021.	25,620,320
02 Fiscalización Electoral	Ejercer la vigilancia y fiscalización del Proceso Electoral 2018 en el marco de la Ley.	245,055
Total		25,865,375

5. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51	54	55	61	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
		Remuneraciones	Adquisiciones de Bienes y Servicios	Gastos Financieros y Otros	Inversiones en Activos Fijos			
01 Organización, Desarrollo de Procesos Electorales y Fiscalización Electoral		11,841,735	11,876,260	26,000	2,121,380	23,743,995	2,121,380	25,865,375
0000-0300-1-01-01-21-1 Fondo General	Organización y Desarrollo Electoral	11,705,450	11,779,990	26,000		23,511,440		23,511,440
22-1 Fondo General					2,108,880		2,108,880	2,108,880
02-21-1 Fondo General	Fiscalización Electoral	136,285	96,270			282,555		282,555
22-1 Fondo General					12,500		12,500	12,500
Total		11,841,735	11,876,260	26,000	2,121,380	23,743,995	2,121,380	25,865,375



ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR



DECRETO N.º 665

D. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

1. Facúltase al Órgano Ejecutivo para que, a través del ramo de Hacienda, transfiera al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2018 para Diputados y Diputadas a la Asamblea Legislativa e Integrantes de los Concejos Municipales, con cargo al Fondo General, los recursos necesarios para facilitar la ejecución de este presupuesto.
2. La ejecución del presente presupuesto se hará, de conformidad a las disposiciones contenidas en el Código Electoral, la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y bajo criterios de austeridad y optimización de los recursos asignados.
3. Este presupuesto deberá liquidarse a más tardar seis meses después de finalizado el evento electoral y el remanente, si lo hubiere, deberá reintegrarse al Fondo General del Estado.
4. El Tribunal Supremo Electoral deberá remitir al Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Presupuesto, en medios físicos y electrónicos, informes bimensuales sobre la ejecución presupuestaria a nivel de Rubro de Gasto y por Programas Electorales; así como el detalle general de las adquisiciones de bienes y servicios que se encuentren en proceso.
5. El Tribunal Supremo Electoral estará sujeto a la fiscalización a posteriori de la Corte de Cuentas de la República.
6. El Tribunal Supremo Electoral deberá establecer los mecanismos de control interno durante la ejecución y liquidación de este presupuesto.
7. El Tribunal Supremo Electoral podrá autorizar el pago del tiempo extraordinario a los empleados que devenguen salarios hasta la cantidad de US\$1,200, que laboren en horas fuera de audiencia, desarrollando actividades inherentes a las elecciones de 2018.
8. Las adquisiciones de bienes y servicios, así como de mobiliario y equipo, deberán registrarse estrictamente por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.



Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
PRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
PRIMERA VICEPRESIDENTA

DONATO EUGENIO VAQUERANO RIVAS
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

RODRIGO ÁVILA AVILÉS
CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO
QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT
PRIMER SECRETARIO

RENÉ ALFREDO PORTILLO CUADRA
SEGUNDO SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE
TERCER SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CÁRDIZA
CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMI RIVERA ÁVALOS
QUINTA SECRETARIA

SILVIA ESTELA OSTORGA DE ESCOBAR
SEXTA SECRETARIA

MANUEL RIGOBERTO SOTO LAZO
SÉPTIMO SECRETARIO

IEPM/vlgo

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
OCTAVO SECRETARIO